



Séptima. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de concurrir los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente Público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Así mismo será causa de reintegro que la Ciudad de Melilla incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. *Régimen Sancionador.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Ciudad de Melilla se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Novena. *Seguimiento.*

La Ciudad de Melilla proporcionará con carácter mensual a la Secretaría General de Inmigración y Emigración y a la Subdirección General de Integración de Inmigrantes, datos estadísticos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y a los menores que sean acogidos por la Ciudad Autónoma en el marco de esta subvención, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el seguimiento de las actuaciones, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro personas, dos representantes de la Ciudad de Melilla nombrados por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla y dos de la Dirección General de Migraciones nombradas por su Director General. Las funciones de la Comisión serán de seguimiento de la ejecución de la subvención, tanto en sus aspectos económicos como técnicos.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Décima. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La Ciudad de Melilla deberá comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. *Período de realización de las actividades.*

El período de realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.